

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-041

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA DELEGAR EN LA SECRETARIA DE LA GOBERNACIÓN LA AUTORIDAD PARA APROBAR CONTRATOS DE ALIANZA, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 29-2009, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA “LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS” Y PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2019-004

POR CUANTO: La Ley Núm.104 de 28 de junio de 1956 autoriza al Gobernador de Puerto Rico a delegar por escrito en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva, cuyo nombramiento requiera confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones especificadas en la Constitución o en las leyes de Puerto Rico. La delegación debe llevarse a cabo por escrito mediante proclama o boletín administrativo firmado por el Gobernador.

POR CUANTO: La Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas” (“Ley Núm. 29-2009”), declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de Proyectos Prioritarios. Además, tiene como objetivos el fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos y promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 9(g)(iv) de la Ley Núm. 29-2009 dispone que, una vez el informe del Comité de Alianzas y el Contrato de Alianza que requiere dicha ley sean aprobados por las juntas de directores de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y de la Entidad Gubernamental Participante o, en caso de no existir junta de directores, por el jefe de la entidad o el secretario del Departamento a la cual está adscrita, ambos documentos se presentarán al Gobernador o al funcionario ejecutivo que éste delegue para su aprobación.



POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DELEGACIÓN.** Delego en la Secretaria de la Gobernación la facultad de aprobar o rechazar los informes del Comité de Alianzas y los Contratos de Alianzas presentados para aprobación del Gobernador y todos aquellos deberes y facultades correspondientes a dicha función de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley Núm. 29-2009. En caso de que la Secretaria de la Gobernación esté imposibilitada para intervenir en el proceso de aprobación o rechazo de algún informe del Comité de Alianzas y algún Contrato de Alianza, delego esta función y todos aquellos deberes y facultades correspondientes en el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SECCIÓN 2ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ª: **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-004. Además, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 2022.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi, written in a cursive style.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 22 de julio de 2022.

A blue ink signature of Omar J. Marrero Díaz, written in a cursive style.

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO